



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal "Formación Cexfod" y "Videovigilancia", gestionados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte. (2009050496)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que será objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

El Centro Extremeño de Formación Deportiva es un órgano administrativo dependiente de la Dirección General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, creado en virtud del artículo 52 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que nace con el objetivo de servir como instrumento para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles en coordinación con las federaciones deportivas extremeñas, así como con todo tipo de personas, entidades o instituciones, públicas o privadas, relacionadas e interesadas con el mundo del deporte en todos sus ámbitos, y todo ello, en ejecución de las competencias que en materia de formación, tecnificación, información y documentación deportiva, ostenta la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Por otra parte, la presente Orden crea un fichero de videovigilancia, dada la existencia de cámaras de seguridad en las dependencias de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 1/2006, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre videovigilancia.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se tratan en el Centro Extremeño de Formación Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la creación de los ficheros de datos de carácter personal "FORMACIÓN CEXFOD" y "VIDEOVIGILANCIA", gestionados por la Consejería de los Jóvenes y



del Deporte en el ejercicio de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya relación y descripción figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Garantía y seguridad de los datos.

La Consejería de los Jóvenes y del Deporte adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. Cesión o comunicación de datos.

La Consejería de los Jóvenes y del Deporte podrá ceder los datos contenidos en los ficheros "FORMACIÓN CEXFOD" y "VIDEOVIGILANCIA", en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Cualquier otra cesión se realizará previo consentimiento del afectado y en las condiciones descritas en dicha Ley.

Artículo 5. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 6. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros "FORMACIÓN CEXFOD" y "VIDEOVIGILANCIA" serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por parte de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a



través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

A N E X O

CREACIÓN DEL FICHERO "FORMACIÓN CEXFOD"

Fichero denominado "FORMACIÓN CEXFOD".

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de los cursos de formación y actividades organizadas por el Centro Extremeño de Formación Deportiva.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Participantes y ponentes de los cursos de formación y actividades organizadas por el Centro Extremeño de Formación Deportiva.
- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través del propio interesado mediante formularios de recogida de datos.
- d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre, apellidos, NIF, fecha de nacimiento, dirección, teléfono.
 - Titulación académica.
- e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.
- f) Órgano responsable del fichero: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Centro Extremeño de Formación Deportiva; Edificio de la Facultad de Ciencias del Deporte; Avda. de la Universidad, s/n. 10071 Cáceres.
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.



CREACIÓN DEL FICHERO "VIDEOVIGILANCIA"

Fichero denominado "VIDEOVIGILANCIA".

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Videovigilancia de las dependencias de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte por motivos de seguridad.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Cualquier persona que acceda a las dependencias de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: A través de cámaras de vigilancia.
- d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:
 - Datos de carácter identificativo: Imagen.
- e) Cesiones de datos: No hay cesiones de datos.
- f) Órgano responsable del fichero: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte; Avda. de las Américas, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.